



ORDENANZA MUNICIPAL N° 809 -2025-MPI

Ilo, 19 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2025, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es función primordial del Estado, incluidos los Gobiernos Locales, promover, proteger y formular políticas de desarrollo social, como la promoción del matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, conforme lo señalado en el artículo 4° de la Constitución Política;

Que, en forma permanente se recibe la inquietud y preocupación de vecinos interesados en formalizar su estado civil contrayendo matrimonio, pero que por diversas circunstancias no pueden asumir los costos que este procedimiento implica, por lo que resulta necesario y conveniente la realización de un Matrimonio Civil Comunitario, acción que coadyuvará a fortalecer la institución del matrimonio en la comunidad de la Provincia de Ilo.

Que, la oficina de Registro Civil a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, solicita la aprobación de la norma municipal que disponga la exoneración del 80% del derecho por celebración de matrimonio civil a favor de las parejas que se inscriban para la realización de dicho acto;

Que, respecto a la dispensa de la publicación del edicto matrimonial, el Código Civil, en su artículo 252°, indica que, el alcalde o el notario, según sea el caso, pueden dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248°;

Que, el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley". Así mismo, conforme a lo prescrito en el artículo 40° de la Ley N° 27972, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

En uso de las atribuciones otorgadas en los Artículos 9°, numeral 9°; 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE DERECHOS PARA MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE ILO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, a realizarse en el mes de mayo del 2025 con ocasión de celebrarse el Aniversario de Creación Política de la Provincia de Ilo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la exoneración del monto de S/ 312.90 del pago del derecho de celebración de matrimonio contenida en el TUPA institucional, a los contrayentes que se inscriban para la realización del acto señalado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que la celebración del Matrimonio Civil Comunitario se regirá por las disposiciones del Código Civil relativas a la Celebración del Matrimonio Civil, y al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Ilo.



ARTÍCULO CUARTO. - DISPENSAR de la publicación de los Edictos Matrimoniales a los futuros contrayentes que hayan cumplido con la presentación de la documentación requerida y que se encuentren aptos para contraer matrimonio, en mérito a lo dispuesto en el artículo 252° del Código Civil.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Registro Civil efectuar las acciones respectivas para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
.....
Abog. Claudia Verónica Arias Telles
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Humberto Tapia Garay
.....
Abg. Humberto Jesús Tapia Garay
ALCALDE